

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 37

*Referencia:*

*Año:* 1986

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-07-1986

*Título:* SE AUTORIZAN TRASLADOS DE SALDOS DE PARTIDAS DE GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN Y QUE FUERON APROBADOS EN LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1986.

*Dictada por:* MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

*Gaceta Oficial:* 20641

*Publicada el:* 17-09-1986

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 5

*Tamaño en Mb:* 0.809

*Rollo:* 14

*Posición:* 1930

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nº. 20.641

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

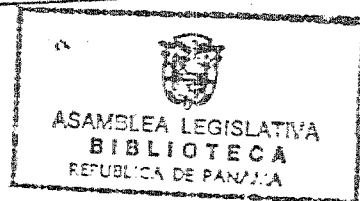
Decreto Nº. 37 de 14 de julio de 1986, por el cual se autorizan traslados de saldos de partidas de gastos de los presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio correspondiente al año de 1986.

### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 37  
(De 14 de Julio de 1986)



Por el cual se autorizan traslados de saldos de partidas de gastos de los presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo recabó de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la aprobación de traslados de saldos de partidas, mediante el envío de las respectivas solicitudes presentadas por las Instituciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República ha informado favorablemente sobre la viabilidad de estos traslados.

Que tramitadas las solicitudes, conforme a lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº. 23 de diciembre de 1985, la Comisión de Presupuesto las autorizó según consta en los

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LOIS GABRIEL BOUITIN PEREZ**  
Asistente al Director

OFICINA:  
Editore Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

mismos formularios de traslado de partidas.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Planificación y Política Económica, autorizar en definitiva los traslados de partidas que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

**ARTICULO 1:** Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
		3,318
0.10.0.10.01.01.080	30	
0.10.0.10.01.02.050	105	
0.10.0.10.01.05.050	86	
0.10.0.10.02.04.050	25	
0.10.0.10.02.05.050	235	
0.10.0.10.03.01.050	23	
0.10.0.10.03.06.050	80	
0.10.0.10.04.01.050	158	
0.10.0.10.04.03.050	126	
0.10.0.20.01.00.050	263	
0.10.0.20.02.01.050	80	
0.10.0.20.02.02.050	50	
0.10.0.20.02.03.050		23
0.10.0.20.02.04.050	80	
0.10.0.20.03.02.050	294	
0.10.0.30.02.01.050	125	
0.10.0.30.02.02.050	185	
0.10.0.30.02.03.050	282	
0.10.0.30.03.01.050	55	
0.10.0.30.03.02.050	5	
0.10.0.40.00.01.050	23	
0.10.0.40.00.03.050	320	
0.10.0.50.02.01.050	185	
0.10.0.50.03.00.050		

0.10.0.60.02.00.050	70	
0.10.0.60.03.00.050	180	
0.10.0.70.01.00.050	30	
0.10.0.70.02.00.050	200	44,520
0.10.0.10.01.01.080		
0.10.0.10.01.01.001	1,560	
0.10.0.10.01.02.001	360	
0.10.0.10.01.04.001	1,920	
0.10.0.10.02.05.001	960	
0.10.0.20.02.01.001	3,840	
0.10.0.20.02.03.001	3,120	
0.10.0.20.02.04.001	2,820	
0.10.0.20.03.01.001	60	
0.10.0.20.03.02.001	960	
0.10.0.30.01.00.001	1,920	
0.10.0.30.02.03.001	3,240	
0.10.0.30.03.01.001	9,924	
0.10.0.30.02.05.001	960	
0.10.0.40.00.03.001	3,360	
0.10.0.50.00.03.001	1,320	
0.10.0.60.02.00.001	960	
0.10.0.60.03.00.001	7,236	57,936
0.10.0.10.01.01.080		
0.10.0.10.01.02.001	1,320	
0.10.0.10.01.05.001	1,260	
0.10.0.10.02.01.001	960	
0.10.0.10.02.04.001	1,032	
0.10.0.10.02.05.001	660	
0.10.0.10.03.01.001	2,820	
0.10.0.10.03.06.001	276	
0.10.0.10.03.07.001	600	
0.10.0.10.04.01.001	2,160	
0.10.0.10.04.03.001	1,896	
0.10.0.20.01.00.001	1,512	
0.10.0.20.02.01.001	4,356	
0.10.0.20.02.02.001	960	
0.10.0.20.02.03.001	1,200	
0.10.0.20.02.04.001	276	
0.10.0.20.03.02.001	960	
0.10.0.30.02.01.001	3,528	
0.10.0.30.02.02.001	2,100	
0.10.0.30.02.03.001	2,220	
0.10.0.30.03.01.001	3,984	
0.10.0.30.03.02.001	1,260	
0.10.0.30.03.05.001	360	
0.10.0.40.00.01.001	420	
0.10.0.40.00.03.001	276	
0.10.0.50.02.01.001	6,840	
0.10.0.50.03.00.001	2,220	
0.10.0.60.02.00.001	1,440	
0.10.0.60.03.00.001	4,080	
0.10.0.70.01.00.001	960	
0.10.0.70.02.00.001	6,000	
<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.10.0.30.03.01.001	2,400	
0.10.0.10.01.01.080		
0.10.0.10.01.02.001	2,760	24,264
0.10.0.10.01.04.001	960	

0.10.0.10.04.02.001	3,000	
0.10.0.30.01.00.001	2,760	
0.10.0.30.02.01.001	660	
0.10.0.30.02.02.001	2,760	
0.10.0.30.02.03.001	6,864	
0.10.0.70.02.00.001	4,500	10,260
0.10.0.10.01.01.080		
0.10.0.10.01.01.001	1,500	
0.10.0.10.03.01.001	1,560	
0.10.0.50.02.01.001	2,640	
0.10.0.50.02.02.001	2,160	136,000
0.10.0.10.01.01.080		
0.10.0.10.01.01.011	<u>136,000</u>	
TOTAL	<u>276,298</u>	<u>276,298</u>

**ARTICULO 2:** Efectuánse las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la Asamblea Legislativa, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.01.0.10.02.02.164		28,000
0.01.0.10.02.02.370		3,000
0.01.0.30.01.01.664	31,000	
TOTAL	<u>31,000</u>	<u>31,000</u>

**ARTICULO 3:** Efectuánse las siguientes modificaciones en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.05.0.10.02.05.001		2,640
0.05.0.20.02.03.001		9,600
0.05.0.10.01.01.030	12,240	
TOTAL	<u>12,240</u>	<u>12,240</u>

**ARTICULO 4:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

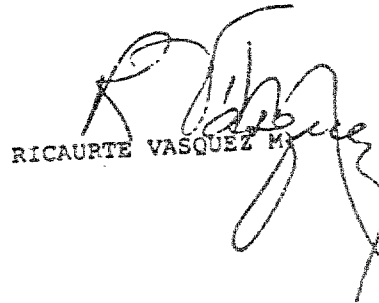
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los *cuatro* días del mes de *Julio* de mil novecientos ochenta y seis.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

  
ERIC ARTURO DELVALLE

EL MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA,

  
RICAURTE VASQUEZ M.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Area del Canal de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de EVANGELINA BALBUENA DE ZUBIETA (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:  
"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, ANCON, Panamá, cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Se encuentra abierta la sucesión intestada de EVANGELINA BALBUENA DE ZUBIETA (Q.E.P.D.), desde el día 17 de febrero de 1985, fecha de su deceso; y  
SEGUNDO: Que son herederos de la causante en su condición de hijos los señores OLGA MARIA ZUBIETA DE OLLER y RAFAEL ERNESTO ZUBIETA CAMACHO.

Y SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo.

2. Que para los fines de la Ley 22 de 30 de diciembre de 1985, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Ido) La Juez, Licda. Belinda R. de de Urriola. (Ido) El Secretario Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación. Panamá, 5 de septiembre de 1986.

(Ido)  
Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil  
(Ido)

Mario E. Franco A.  
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.  
Panamá, 8 de septiembre de 1986

(L-219210)

Única publicación